RESOLUCIÓN Nº 1513/2017.

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº08/2017 "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN-336.758.- PLURIANUAL".-

Asunción, 13 de diciembre de 2017.

VISTO:

El llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº08/2017 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN-336.758-plurianual,** el Memorándum UOC N°227/2017 de fecha 12/12/2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Memorándum UOC N°227/2017 de fecha 12/12/2017 expresa: Que, en fecha 23/11/2017, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas del llamado de referencia, con posterioridad se efectuó el cuadro comparativo de ofertas; Seguidamente se procedió al análisis de las ofertas presentadas momento en el cual nos percatamos que la planilla del PAC cargada en el SICP no coincide con la PLANILLA DE FORMULARIO DE OFERTAS CARGADO EN LA ETAPA DEL LLAMADO Y PUBLICADO PARA LA COTIZACION POR PARTE DE LOS OFERENTES; es decir: el PAC se halla por unidad de medida MENSUAL y el Formulario del llamado publicado contempla que para la cotización de la Unidad de Medida deberá ser por UNIDAD es decir por la cantidad de guardias en cada lote y no por la CANTIDAD DE MESES como lo establece el PAC y las EETT del llamado; tal es así que al momento de generar la CARGA DE ADJUDICACION ES IMPOSIBLE COINCIDIR LOS MONTOS EN MESES por el precio unitario cotizado en cada lote por cada guardia y en cada turno, atendiendo que el pago es en forma MENSUAL y no por cantidad de guardias.

Tal es así es que por cuestiones de error involuntario al momento de la carga del llamado por parte de la funcionaria encargada de dicha función se produjo la inconsistencia que nos lleva a dicha situación.

Por lo que la UOC de la SND, no halla otra alternativa más que cancelar la presente convocatoria, y consecuentemente recomienda realizar un nuevo llamado por SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA atendiendo la eficiencia y eficacia de adoptar dicha modalidad en los procesos de la institución.
Que, ante esta circunstancia; **ésta Unidad Operativa de Contrataciones <u>sugiere a la máxima autoridad:</u> CANCELAR el proceso LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº08/2017 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN-336.758- PLURIANUALde conformidad al artículo 31º de la Ley Nro.2.051/2.003 de Contrataciones Públicas".**

Que, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas: **Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN** -Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. **<u>De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,</u>** que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, **<u>o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos</u>**, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1º) **CANCELAR** el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº08/2017 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN-336.758. - PLURIANUAL,** de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta Resolución.

Art. 2º) AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, a remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

VÍCTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR MANUEL PECCI
Ministro, Secretario Nacional de Deportes